



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL QUINDIO DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que, revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y ejecutar la formación profesional integral, que programe el SENA en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el área Salud ocupacional y/o afines”.

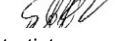


Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia, a los

**CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
DIRECTOR REGIONAL QUINDÍO**

VoBo. Gladys Miryam Fernández García 
Coordinadora del Grupo del Talento Humano de la Regional Quindío

Proyectó: Nancy Stella Ruiz Restrepo, contratista 
Revisó: Alexander Ramírez Ospina, abogado contratista 
Responsable información técnica: Margarita Salazar Ramos, Coordinadora de Formación 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL QUINDIO DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que, revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y ejecutar la formación profesional integral, que programe el SENA en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el área Bilingüismo”.



Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia, a los

**CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
DIRECTOR REGIONAL QUINDÍO**

VoBo. Gladys Miryam Fernández García 
Coordinadora del Grupo del Talento Humano de la Regional Quindío

Proyectó: Nancy Stella Ruiz Restrepo, contratista 
Revisó: Alexander Ramírez Ospina, abogado contratista
Responsable información técnica: Margarita Salazar Ramos, Coordinadora de Formación 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL QUINDIO DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que, revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y ejecutar la formación profesional integral, que programe el SENA en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el área Bilingüismo”.

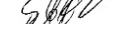

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia, a los

**CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
DIRECTOR REGIONAL QUINDÍO**

VoBo. Gladys Miryam Fernández García 
Coordinadora del Grupo del Talento Humano de la Regional Quindío

Proyectó: Nancy Stella Ruiz Restrepo, contratista 
Revisó: Alexander Ramírez Ospina, abogado contratista
Responsable información técnica: Margarita Salazar Ramos, Coordinadora de Formación 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL QUINDIO DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que, revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y ejecutar la formación profesional integral, que programe el SENA en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el área Tecnologías de la Información”.



Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia, a los

**CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
DIRECTOR REGIONAL QUINDÍO**

VoBo. Gladys Miryam Fernández García 
Coordinadora del Grupo del Talento Humano de la Regional Quindío

Proyectó: Nancy Stella Ruiz Restrepo, contratista 
Revisó: Alexander Ramírez Ospina, abogado contratista
Responsable información técnica: Margarita Salazar Ramos, Coordinadora de Formación 



AUTORIZACION DE CONTRATACION

SENA REGIONAL QUINDÍO

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, requiere contratar la prestación de servicios de carácter temporal, de cuatro (4) instructores en el anexo No. 2.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional del SENA Quindío, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de estos servicios.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente. Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

De cuatro (4) personas para orientar formación profesional en el Centro Agroindustrial, en cumplimiento de la misión Institucional. Ver Anexo No. 2.


El valor de los honorarios se pagará conforme a la tabla establecida para el efecto por la Secretaría General de Dirección General, según la circular No. 3-2021-000174 del 17 de septiembre de 2021 y lineamientos del Plan de Acción 2023. Así mismo en el anexo No. 2 se describe para cada contrato plazo de ejecución, de acuerdo con el plan de contratación.

Para amparar el valor total de cada uno de los contratos contenidos en el anexo No. 2, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP:	1622
Rubro:	C-3603-1300-14-0-3603025-02

Autorización No.070 del 19 de julio de 2022

Carlos Fabio Álvarez Ángel
Director Regional SENA Quindío

Proyectó: Nancy Stella Ruiz Restrepo, contratista 
Revisó: Alexander Ramírez Ospina, abogado contratista
Responsable información técnica: Margarita Salazar Ramos, Coordinadora de Formación 